

## Circular 42-2019

**De:** MBA Miguel Ovarés Chavarría, jefe a.í.  
Departamento de Proveeduría

**Para:** A todas las oficinas a cargo de vehículos.

**Asunto:** Reiteración sobre factura electrónica al momento de abastecer combustible

**Fecha:** 21 de agosto de 2019

Se recuerda que las Estaciones de Servicio se encuentran trabajando con la generación de la factura electrónica, según el nuevo lineamiento dado por el Ministerio de Hacienda emitido mediante la resolución DGT-R-51-2016 sobre la “obligatoriedad para el uso de los comprobantes electrónicos”.

Para cumplir con lo anterior, cada tarjeta en el sistema Flota 2.0, ha sido asociada con una cuenta de correo electrónico, a la cual se deben remitir las facturas por el servicio de abastecimiento de combustible según corresponda.

Cabe mencionar que el voucher sigue siendo impreso y al pie de este se indicará el correo electrónico al que debe remitir la factura tal y como se indicó anteriormente. Dicho voucher debe ser entregado a la persona encargada de realizar las conciliaciones mensuales para el control del servicio, según circular 34-2013 del esta Proveeduría Judicial.

Así las cosas, se solicita informar a los conductores el correo electrónico asociado a cada tarjeta, siendo importante recordar, que las facturas indican la placa del vehículo o número de tarjeta, información que deben corroborar con la persona encargada de abastecer el combustible en la estación de servicio.

Se sugiere adherir la dirección de correo electrónico en cada tarjeta, sin cubrir la banda magnética, como se muestra en la siguiente imagen.



Es importante recordar que la factura electrónica emitida por la estación de servicio se debe cargar en el módulo Factura Electrónica Comercial con el fin de validar dicho documento ante el Ministerio de Hacienda, según la circular 09-2019 emitida por el Departamento de Financiero Contable.

<https://intranet.poder-judicial.go.cr/index.php/sistemas-judiciales/signa-pj-formulacion-y-ejecucion-irl/MOCH>